

MARTÍN PASTOR, JOSÉ. LA OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN Y LA IMPUGNACIÓN DE ACTOS EJECUTIVOS CONCRETOS.

La Ley, (Madrid, 2007), 1066 pp.

Juan Cámara Ruiz

Profesor Titular de Derecho procesal. Universidade da Coruña

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de ejecución constituye una unidad compleja en la que tienen cabida actuaciones procesales de distinta naturaleza y eficacia. El Legislador ha previsto la circunstancia de que la ejecución en su conjunto o alguna actividad ejecutiva concreta puedan realizarse ilícitamente o infringiendo la ley o el propio título ejecutivo, y ha configurado diferentes instrumentos para que el órgano jurisdiccional o el sujeto perjudicado o gravado puedan reaccionar contra las ilicitudes y las infracciones que se produzcan en la ejecución forzosa.

En el Capítulo IV del Título III del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 –dedicado a la oposición a la ejecución y a la impugnación de actos de ejecución contrarios a la ley o al título ejecutivo– el Legislador ha concretado determinados motivos o causas de oposición y de impugnación, y ha establecido diversos cauces procesales para que las partes de la ejecución puedan alegar o denunciar la concurrencia de dichos motivos o causas que, de ser estimados, determinarán la ilicitud de la ejecución en su conjunto o de una actividad ejecutiva concreta.

La correlación entre los motivos o las causas de oposición y de impugnación y los instrumentos procesales descritos es la siguiente:

a) La ausencia de los requisitos y de los presupuestos procesales del proceso de ejecución –a excepción de los relativos a la falta de jurisdicción y de competencia que se deben denunciar por medio de la declinatoria– puede hacerla valer el ejecutado a través del incidente de oposición por defectos procesales (art. 559 LECiv).

b) La inexistencia o la no subsistencia del derecho y del correspondiente deber de prestación que consta en el título ejecutivo podrá ser denunciada por medio del incidente de oposición a la ejecución por motivos de fondo, siempre que se invoque alguno de los motivos de oposición taxativamente previstos por la ley (arts. 556 a 558, 560 y 561 LECiv). De esta forma, no todo hecho o acto que fundamente la ausencia del deber de prestación que consta en el título ejecutivo va a poder ser alegado en el propio proceso de ejecución, sino solamente aquéllos que se puedan subsumir en los motivos legalmente tasados.

Ahora bien, cuando la defensa jurídica del ejecutado esté fundada en hechos y actos no comprendidos en las causas de oposición a la ejecución, la eficacia jurídica

de estos hechos o actos podrá hacerse valer en el proceso declarativo que corresponda (art. 564 LECiv).

En definitiva, la ley reserva la denominación de oposición a la ejecución a los casos en que ésta se hace valer en un incidente para el que es competente el mismo tribunal de la ejecución, procedimentalmente vinculado a ésta y que puede afectar al desarrollo de la misma (arts. 556 a 558 y 560 a 561 LECiv). No obstante, también considera la posibilidad de que el ejecutado pueda defenderse en un proceso declarativo procedimentalmente no vinculado a la ejecución (art. 564 LECiv).

c) La infracción de las normas procesales que regulan los actos concretos del proceso de ejecución puede ser puesta de manifiesto por cualquiera de las partes mediante los recursos de reposición y de apelación –si éste está legalmente previsto–, o por escrito dirigido al órgano jurisdiccional cuando no haya resolución expresa frente a la que recurrir. Cuando la infracción implique nulidad de actuaciones se estará a lo dispuesto por los arts. 225 y ss. LECiv (art. 562 de la misma norma).

d) La infracción del título ejecutivo puede ser controlada por la parte perjudicada mediante los recursos de reposición y de apelación (art. 563 LECiv).

De lo expuesto, y siguiendo la propia sistemática legal, se puede deducir que el Legislador, por una parte, ha configurado una oposición a la ejecución considerada en su conjunto, ya sea por motivos procesales ya sea por motivos de fondo, y, por otra parte, ha regulado la impugnación de actos ejecutivos concretos, bien por ser contrarios a la ley bien por ser contrarios al título ejecutivo.

La obra que ahora se comenta analiza sistemáticamente los instrumentos procesales descritos.

II. LA OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN POR DEFECTOS PROCESALES

En el segundo capítulo de la obra se analizan los motivos de oposición a la ejecución por defectos procesales *ex* artículo 559.1 LECiv. En concreto: el carecer el ejecutado del carácter o representación con que se le demanda; la falta de capacidad o de representación del ejecutante o no acreditar el carácter o representación con que demanda; la nulidad radical del despacho de la ejecución por no contener la sentencia o el laudo arbitral pronunciamientos de condena, no cumplir el documento presentado los requisitos legales exigidos para llevar aparejada ejecución, o por infracción, al despacharse ejecución, de lo dispuesto en el artículo 520 LECiv; y, cuando el título ejecutivo sea un laudo arbitral no protocolizado notarialmente, la falta de autenticidad de éste.

Asimismo, en ese capítulo se hace referencia a las especialidades de la oposición por defectos procesales a la ejecución fundada en el auto de cuantía máxima, a la forma de alegar en el proceso de ejecución otros defectos procesales, y a los efectos de la oposición por defectos procesales sobre el curso de la ejecución.

III. LA OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN POR MOTIVOS DE FONDO

El tercer capítulo de la monografía está dedicado a la oposición a la ejecución por motivos de fondo.

Después de una serie de consideraciones generales sobre la oposición de fondo a la ejecución, en primer lugar se aborda el estudio de la oposición por motivos de fondo a la ejecución de resoluciones judiciales o arbitrales de condena y de transacciones y acuerdos aprobados judicialmente. En concreto, se estudian los motivos de oposición (el pago o el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia; la caducidad de la acción ejecutiva; y los pactos y las transacciones convenidos para evitar la ejecución); los efectos de la oposición por motivos de fondo sobre el curso de la ejecución; y la defensa del ejecutado fundada en hechos o actos no comprendidos en los motivos de oposición previstos taxativamente por el artículo 556.1 LECiv.

A continuación, el autor se centra en las especialidades de la oposición de fondo a la ejecución fundada en el auto de cuantía máxima. Especialmente, en los motivos de la oposición de fondo a la ejecución fundada en el auto de cuantía máxima (la culpa exclusiva de la víctima; la fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo; y la concurrencia de culpas), y en los efectos de la oposición por motivos de fondo sobre el curso de la ejecución fundada en el auto de cuantía máxima.

Por último, el último apartado del capítulo tercero se centra en la oposición por motivos de fondo a la ejecución fundada en títulos ejecutivos extrajudiciales, siendo tratados los motivos de fondo de la oposición a la ejecución fundada en títulos ejecutivos extrajudiciales (el pago, que pueda acreditar documentalmente; la compensación, siempre que el crédito que se oponga al del ejecutante sea líquido y resulte de documento que tenga fuerza ejecutiva; la pluspetición o el exceso en la computación a metálico de las deudas en especie; la prescripción o la caducidad del derecho del ejecutante; la quita, la espera o el pacto o promesa de no pedir, siempre que conste documentalmente; la transacción, siempre que conste en documento público), las otras causas de oposición no previstas en la oposición de fondo a la ejecución fundada en títulos ejecutivos extrajudiciales, y los efectos de la oposición por motivos de fondo a la ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales sobre el curso de la ejecución

IV. EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN POR DEFECTOS PROCESALES Y POR MOTIVOS DE FONDO. EFECTOS DE LA ESTIMACIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LA OPOSICIÓN

El cuarto capítulo tiene por objeto el procedimiento de oposición por defectos procesales y el procedimiento de oposición por motivos de fondo, analizando cada uno de los trámites de estos procedimientos, y los recursos que caben contra el auto que resuelve cada una de las oposiciones.

Asimismo, son objeto de consideración los efectos de la estimación y de la desestimación de cada una de dichas oposiciones.

Por último, se critica el innecesario desdoblamiento procedimental establecido por el Legislador y las dilaciones que el mismo provoca.

V. LA OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN Y LA DEFENSA JURÍDICA DEL EJECUTADO EN UN PROCESO DECLARATIVO SEPARADO DE LA EJECUCIÓN

En el capítulo quinto está centrado en el objeto del proceso declarativo separado de la ejecución (hechos y actos que, según el art. 564 LECiv, se pueden hacer valer en

el proceso declarativo; peticiones que pueden ser formuladas en el proceso declarativo separado de la ejecución; y posibilidad de denunciar defectos procesales de la ejecución en el proceso declarativo), en la legitimación, la competencia y cauce procesal para hacer valer la eficacia de los hechos y actos alegables, y los en efectos del proceso declarativo sobre la ejecución.

VI. LA IMPUGNACIÓN DE INFRACCIONES EN LOS CONCRETOS ACTOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

El capítulo sexto se refiere a las modalidades de impugnación contra infracciones legales no previstas en el artículo 562.1 LECiv.

Seguidamente, se estudian las modalidades de impugnación contra infracciones legales previstas en el artículo 562.1 LECiv (el recurso de reposición; el recurso de apelación; las reclamaciones contra actuaciones no consistentes en resoluciones judiciales en general; y la alegación de infracciones legales que entrañen nulidad de actuaciones

A continuación, es tratada la impugnación de infracciones del título ejecutivo.

Y por último, la suspensión de las actuaciones ejecutivas por la interposición de recursos ordinarios

VII. LA INCIDENCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RESCISIÓN Y REVISIÓN DE LA SENTENCIA O DEL LAUDO ARBITRAL FIRME, DE OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA COSA JUZGADA, DEL PROCESO DE ANULACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, DEL PROCESO CONCURSAL Y DEL PROCESO PENAL PREJUDICIAL

El séptimo y último capítulo se refiere a la incidencia sobre la ejecución del proceso de rescisión y revisión de la sentencia o del laudo arbitral firme, de otros medios de impugnación de la cosa juzgada, del proceso de anulación del laudo arbitral, del proceso concursal y del proceso penal prejudicial, ya que pueden provocar la suspensión de dicha ejecución.

El motivo de referirse a la suspensión de la ejecución (arts. 566 a 569 LECiv) en una obra dedicada a la oposición a la ejecución y a la impugnación de actuaciones ejecutivas concretas, se debe a que el Legislador, al regular la suspensión de la ejecución, está atendiendo al aspecto más externo del fenómeno –la eficacia suspensiva sobre la ejecución–, cuando en realidad esa suspensión de la ejecución es o puede ser la primera consecuencia de determinados procesos que pueden dar lugar al sobreseimiento de la misma, al privar de eficacia al título ejecutivo.

VIII. INTERÉS DE LA OBRA

Según reconoce el Profesor Martín Pastor (en la “Nota de autor” del libro) al realizar los comentarios a los arts. 556 a 570 LECiv de la obra *Proceso Civil Práctico*, de la Editorial La Ley, y las sucesivas actualizaciones de los mismos, “me di cuenta del interés científico y, especialmente, práctico de la materia en cuestión –como lo demuestra

la cantidad y la riqueza de la jurisprudencia elaborada para dar respuesta a los múltiples problemas que se plantean-”, razón por la cual decidió tratarla monográficamente.

La obra es oportuna y especialmente relevante si se tiene presente que dichos problemas prácticos en muchas ocasiones son resueltos contradictoriamente por la llamada jurisprudencia menor, a falta de mecanismos de unificación jurisprudencial.

De estos problemas prácticos cabe señalar, a título de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, la admisibilidad o no de la alegación de pluspetición y de compensación en la ejecución fundada en títulos ejecutivos judiciales o arbitrales; la eficacia de cosa juzgada o no del auto que resuelve la oposición por motivos de fondo; la posibilidad de recurrir o no en apelación contra el auto que resuelve la oposición por defectos procesales; la contradictoria interpretación jurisprudencial sobre la posibilidad de impugnar actos de ejecución contrarios a la ley “mediante el recurso de apelación en los casos en que expresamente se prevea en esta Ley”; la posibilidad de impugnar o no actos de ejecución contrarios al título ejecutivo acordados en el propio auto de despacho de ejecución; la determinación de los hechos en que se puede fundar la defensa del ejecutado articulada en un proceso declarativo separado de la ejecución; etc.

La obra recoge el estudio de la doctrina científica publicada sobre la materia y un análisis detallado y exhaustivo de cerca de 900 resoluciones judiciales pronunciadas durante los cinco primeros años de vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A la vista de los resultados y del cuidado con el que la ha realizado creo que se puede convertir en una obra de referencia sobre la materia y de evidente utilidad práctica para los operadores del Derecho.